

**SECRETARÍA GENERAL.**

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL  
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2017**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**3 ASUNTOS POR DELEGACION DEL PLENO:**

**3.1 Propuesta de baja en el “Programa de actuación en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid” para el periodo 2016-2019, en la actuación “Proyecto de ejecución de terminación Ciudad del Deporte y la Salud, Campos de Fútbol”.**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

**“PROPUESTA DE BAJA DE ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, que dispone que con cargo a la asignación inicial, los centros gestores darán de alta las actuaciones objeto del programa mediante resolución dictada al efecto por el titular de los mismos, previa emisión de informe elaborado por sus Servicios Técnicos y del informe motivado del titular de la subdirección general competente en materia de régimen jurídico local de la Dirección General competente en materia de Administración local, sobre adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local y normativa concordante.*

*Visto el Plan de actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2016, al*

municipio de BOADILLA DEL MONTE le corresponde una aportación autonómica de 6.175.775,34 euros, y un porcentaje de cofinanciación municipal sobre inversión de 33,33%.

La solicitud del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017, por delegación del Pleno, se presentó a través del sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2017, al objeto de solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, la actuación denominada "Proyecto de ejecución de terminación Ciudad del Deporte y la Salud, Campos de Fútbol", por un importe de 8.582.492,53 euros, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	5.916.847,72 €
13% Gastos Generales	769.190,20 €
6% Beneficio industrial	355.010,86 €
<hr/>	
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA	7.041.048,79 €
21% I.V.A.	1.478.620,25 €
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO	8.519.669,03 €
COSTE ESTIMADO GASTOS ASOCIADOS	62.823,50 €
COSTE ESTIMADO TOTAL PROYECTO	8.582.492,53 €

A la vista de que la citada solicitud cumplía con todos los requisitos establecidos en los artículos 11.3 del Decreto 75/2016, de 12 de julio; visto el informe emitido por el Subdirector General de Régimen Jurídico Local de la Dirección General Administración Local, sobre adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiere la actuación solicitada, de acuerdo con la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local y normativa concordante, de fecha 6 de junio de 2017; y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General Administración Local con la Administración Local de fecha 30 de junio de 2017, el Director General de Administración Local, por Resolución de fecha 4 de julio de 2017, aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de la solicitud municipal. En dicha Resolución se señala que la actuación "Proyecto de ejecución de terminación Ciudad del Deporte y la Salud, Campos de Fútbol", a ejecutar en el municipio de Boadilla del Monte y gestionada en todas sus fase por su Ayuntamiento, cuenta con la siguiente financiación -sujeta a disponibilidad presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 6.2. del Decreto 75/2016, de 12 de julio:

Aportación CM	Porcentaje	Aportación Ayto.	Porcentaje	Total
5.721.664,55 €	66,6667 %	2.860.827,98 €	33,3333%	8.582.492,53 €

El 14 de julio de los ctes., en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, se aprobó el Proyecto y se autorizaron las obras de terminación del edificio "CIUDAD DEL DEPORTE Y DE LA SALUD" de la zona de campos de fútbol.- Fase 2, sitios en la Parcela DE-3 C/ Menéndez Pidal, 2-4 y Avenida de la Condesa de Chinchón, 1-3 AH-6 de Boadilla del Monte. Y el 20 de julio se presentó a la Comunidad de Madrid dicho proyecto para revisión, a través de su sistema de notificaciones telemáticas.

*El proyecto de ejecución de obra aprobado, contempla un importe total de 9.219.716,51 euros, superando por ello el importe inicial del alta aprobada por la Comunidad de Madrid. Habida cuenta que la cantidad asignada para Boadilla del Monte por la CAM asciende a 9.263.663,01 euros (6.175.775,34 euros de asignación autonómica y 3.087.887,67 euros de asignación municipal), se evidenciaba la necesidad de reajustar la cantidad otorgada por la Comunidad de Madrid en su resolución de 4 de julio de 2017 para completar la ejecución material de la obra hasta la cuantía de 9.219.716,51 euros.*

*Por ello, el 28 de julio de 2017, y junto con la documentación y certificados oportunos, se cursó solicitud a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, para que autorizase la modificación del alta de la actuación antes referenciada hasta un total de 9.219.716,51 euros. Hasta la fecha, no consta resolución alguna al respecto por parte de la Dirección General de Administración Local.*

*El 4 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Ayuntamiento, el requerimiento de subsanación de deficiencias del proyecto de terminación del edificio "Ciudad del deporte y de la salud" fase 2 – campos de futbol, situado en la parcela DE-3. Polígono UR-5. Sector B. Dicho requerimiento señalaba como inconveniente principal que "el proyecto aportado no permite que se pueda considerar esta fase 2 como una obra terminada en su totalidad ya que parte de sus elementos estructurales tienen una continuidad fuera de la envolvente de la misma..."*

*Por otro lado, el requerimiento señalaba que era necesario realizar una serie de adaptaciones en el proyecto por una serie de deficiencias que, a juicio del técnico de la Comunidad de Madrid, contenía el documento. Respecto de ésta última apreciación, se ha procedido a corregir el proyecto para adaptarlo al requerimiento de la administración autonómica, y así consta en los distintos informes técnicos que obran en el expediente. No obstante, en lo que respecta a la valoración realizada de que no se trata de una obra completa, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento está ejecutando en estos momentos la obra de cerramiento de pabellones, que una vez finalizada dará la cobertura requerida por la Comunidad de Madrid. Además, el calendario que se está planteando para esta actuación, evidencia la necesidad de reconsiderar dicho ámbito temporal y los pasos a dar para un proyecto tan ambicioso como deseado por los vecinos del municipio. Y puesto que no está en el ánimo de la Corporación municipal renunciar a la financiación que a través del PIR 2016-2019 está prevista para Boadilla del Monte, la necesidad de replantear la actuación actualmente de alta en el Programa de Inversión Regional, aconseja cursar la baja del mismo y solicitar un nuevo alta a la mayor brevedad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA:*

*PRIMERO.- Dar de baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el Periodo 2016-2019, la actuación "Proyecto de ejecución de terminación Ciudad del Deporte y la Salud, Campos de Fútbol", por importe de 8.582.492,53 €.*

*SEGUNDO.- Cursar en cuanto sea posible, nueva solicitud de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el Periodo 2016-2019."*

### **3.2 Aprobación del Proyecto de Ejecución y autorización de las obras de terminación del edificio “Ciudad del Deporte y la Salud”, fase 2: zona campos de fútbol sitos en la parcela DE-3, C/ Menéndez Pidal nº 2-4 y Avda. Condesa de Chinchón nº 1-3, AH-6 (Exp. 20/OM/14- 649/O/14 – Gestdoc.: 18367/2014).**

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

*“APROBAR el Proyecto y AUTORIZAR las obras de terminación del edificio “CIUDAD DEL DEPORTE Y DE LA SALUD” de la zona de campos de fútbol.- Fase 2, sitos en la Parcela DE-3 C/ Menéndez Pidal, 2-4 y Avenida de la Condesa de Chinchón, 1-3 AH-6 de Boadilla del Monte, según Proyecto redactado por los Arquitectos D. Ignacio Martín Hurtado, D. Ángel Marrodán Sierra y D. Emilio Martínez Acevedo, con números de colegiado COAM 9089, 10019 y 10020, respectivamente, que incorpora el Proyecto de Instalaciones Generales de terminación de edificio redactado por el Ingeniero Industrial D. Rogelio Pérez Barja, con número de colegiado 3478 COIIM, que obran en el expediente.*

*En cuanto a la actividad relativa a las instalaciones deportivas en la zona de campos de fútbol, deberán ser tenidas en cuenta las medidas correctoras que se señalan en el Informe Técnico del Área de Actividades e Industria de 3 de julio de 2017, obrante en el expediente 084/A/15.”*

SEGUNDO.- Consta en el expediente que con fecha 31 de agosto de 2017, con entrada en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte el 4 de septiembre de 2017 (RE 14568/2017), por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid se formula requerimiento al Proyecto aprobado para la subsanación de deficiencias.

TERCERO.- Mediante escrito nº 17297/2017 de fecha 27 de Septiembre de 2017, se presenta el citado Proyecto con las adaptaciones necesarias para subsanar los requerimientos efectuados.

CUARTO.- Consta Informe del Área de Arquitectura y Urbanismo de 6 de octubre de 2017, en el que se indica:

*“Las modificaciones introducidas, no han modificado ningún parámetro urbanístico de los contenidos en el proyecto que cuenta con Informe Técnico favorable del Área de Arquitectura y Urbanismo firmado el 6 de julio de 2017.*

*Por tanto, sin entrar a considerar otros aspectos técnicos, la propuesta se considera compatible con el planeamiento y es VIABLE URBANÍSTICAMENTE, reiterándonos en el contenido del informe emitido por esta área, firmado el 6 de julio de 2017 y que obra en el expediente.”*

QUINTO.- Informe Técnico FAVORABLE del Área de Actividades e Industria de 6 de octubre de 2017, emitido en el seno del expediente 084/A/15, del siguiente tenor:

*“Vista la documentación entregada a esta área, correspondiente a la documentación con número de entrada 17297/2017 con fecha 27-09-2017 correspondiente al requerimiento de subsanación de deficiencias de la Dirección General de Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 31 de agosto de 2017, y en relación al expediente de referencia, desde el punto de vista del Área de Actividades e Industria, se informa lo siguiente:*

*La mencionada documentación, no modifica la actividad en su día solicitada, ni las condiciones reflejadas en el informe favorable de fecha 3-07-2017 que sirvió para la licencia de instalación de la actividad, por lo que se INFORMA FAVORABLE la documentación presentada, ratificándome en el informe de fecha 3-07-2017, sabiendo que se deberá tener en cuenta DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA las medidas correctoras y prescripciones convencionales, reflejadas en dicho informe.”*

SEXTO.- Informe FAVORABLE de supervisión del Proyecto emitido por el Área de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio de 10 de octubre de 2017, en el que se recoge:

*“(…) Analizado dicho requerimiento:*

*Referente al apartado en el que se dice que el “Proyecto aportado no permite que se pueda considerar como una obra terminada en su totalidad ya que parte de sus elementos estructurales tienen una continuidad fuera de la envolvente de la misma y estos se encuentran sin una adecuada cobertura finalizada”, informar que:*

*a) El Proyecto aporta solución técnica para que el ámbito de la obra contemplada sea susceptible de ser entregada al servicio correspondiente en las debidas condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad.*

*b) Dicha envolvente se está ejecutando, ya que es objeto de un Proyecto independiente que da cumplimiento a las prevenciones señaladas en el requerimiento*

*Referente al resto del requerido, se han realizado las mejoras técnicas para ajustar el Proyecto a las mismas.*

*Mediante escrito nº 17297 / 2017 de fecha 27 de Septiembre de 2017, se presenta PROYECTO DE EJECUCION DE “TERMINACIÓN DE EDIFICIO “CIUDAD DEL DEPORTE Y LA SALUD”. FASE 2. ZONA DE CAMPOS DE FUTBOL” subsanado dicho requerimiento.(…)”*

Asimismo, se indica en el presente informe:

*“Para la supervisión de este proyecto se contempla la normativa general de aplicación atendiendo a su consideración de contrato administrativo así como a la normativa urbanística y técnica, tanto general como específica, que le son de observación.*

*Se limita a observar el correcto contenido del proyecto, observando la existencia formal de todos los aspectos exigibles por las normas aplicables.*

*La responsabilidad por la aplicación incorrecta de diferentes estudios, cálculos y justificaciones legales que le sean de aplicación en todos sus contenidos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4*

*Se ha verificado que no hay ningún precio de mano de obra por debajo de lo que marca el convenio de la construcción.*

*Referente a los precios de los materiales y de las unidades de obra, se ha realizado un muestreo tomando como referencia las bases de precios existentes en el mercado y consultas realizadas a proveedores, estimando que los precios de los materiales y unidades son adecuados para la ejecución del contrato.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que la documentación aportada cumple los requerimientos dispuestos en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 125, 126, 127 y 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*En cumplimiento del artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

#### **CONCLUSION:**

*Por todo lo anteriormente expuesto, se Informa Favorable el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE EDIFICIO "CIUDAD DEL DEPORTE Y DE LA SALUD" FASE 2 - CAMPOS DE FUTBOL, EN LA PARCELA DE-3, POLÍGONO UR-5, SECTOR B DE BOADILLA DEL MONTE con número de registro de entrada 17297 / 2017 de fecha 27 de Septiembre de 2017, en el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos que son competencia de esta Área, sin perjuicio de otros Informes en la tramitación al respecto procedan."*

#### **LEGISLACION APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte.
- Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de obra y apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- Demás normativa de aplicación.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

PRIMERA.- Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes, se trata de una actuación promovida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte; por ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 151. 4 de la LSCM:

*“Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”*

En términos idénticos se expresa el artículo 6 e) de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

A este respecto, consta en el expediente informe favorable de Supervisión del proyecto emitido por el Área de Obras de Edificación, Rehabilitación, Mantenimiento y Patrimonio de fecha 10 de octubre de 2017: “(…) se estima que la documentación aportada cumple los requerimientos dispuestos en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 125, 126, 127 y 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

El citado informe también deja constancia de que se han realizado las mejoras técnicas para ajustar el Proyecto a las mismas, excepto lo relativo a la obra completa, para lo que se sostiene que está resuelto por las obras de envolvente.

TERCERA: De la misma forma, constan Informes favorables de viabilidad urbanística y de instalación de la actividad, emitidos el 6 de octubre de 2017 por las Áreas de Arquitectura y Urbanismo y de Actividades e Industria, respectivamente.

Desde el punto de vista jurídico, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, habiéndose evacuado en sentido favorable los informes previstos en la legislación aplicable.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la competencia para la autorización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 157.1 de la LSCM en concordancia con el artículo 21.1.q) de la LRBRL. No obstante, mediante Decreto 37/2017, de 4 de enero, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte un ACUERDO en los siguientes términos:

APROBAR el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR las obras de terminación del edificio "CIUDAD DEL DEPORTE Y DE LA SALUD". Fase 2: zona campos de fútbol, sitos en la Parcela DE-3 C/ Menéndez Pidal, 2-4 y Avenida de la Condesa de Chinchón, 1-3 AH-6 de Boadilla del Monte, presentado en el Registro del Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre de 2017, redactado por los Arquitectos don Ignacio Martín Hurtado, don Ángel Marrodán Sierra y don Emilio Martínez Acevedo, con números de colegiado COAM 9089, 10019 y 10020, respectivamente, que incorpora el Proyecto de Instalaciones Generales de terminación de edificio redactado por el Ingeniero Industrial don Rogelio Pérez Barja, con número de colegiado 3478 COIIM, adaptado a los requerimientos efectuados por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Dicho Proyecto sustituye al aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2017.

En cuanto a la actividad relativa a las instalaciones deportivas en la zona de campos de fútbol, deberán ser tenidas en cuenta, durante la fase de ejecución de las obras, las medidas correctoras y prescripciones convencionales que se señalan en el Informe Técnico del Área de Actividades e Industria de 3 de julio de 2017, obrante en el expediente 084/A/15, y que se detallan a continuación.

- Nº de Expediente: 084/A/15
- Expte Obra relacionado: 649/O/14 – 20/OM/14
- Actividad e Instalación: Instalaciones Deportivas en Zona de Campos de Fútbol, Fase 2, en Complejo Deportivo Municipal
- Interesado: Ayuntamiento de Boadilla del Monte
- Superficie útil: 7161,29 m2, según consta en proyecto técnico
- Ocupación asignada en proyecto: 1136 personas

#### MEDIDAS CORRECTORAS

- Viales de aproximación, libres de obstáculos, habilitando el acceso para la intervención de los equipos de emergencia y servicios de mantenimiento.
- Las que constan en el proyecto técnico presentado y documentación técnica que lo desarrolla.
- Se aplicarán las determinaciones del Reglamento de Seguridad contra Incendios que le es de aplicación.
- La estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes y la resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento será como mínimo la definida en proyecto.
- La densidad de carga de fuego ponderada será como máximo la definida en proyecto.
- Las puertas situadas en los caminos de evacuación abrirán en el sentido de salida de fácil apertura sin cerradura en el interior. Si la puerta tiene un dispositivo eléctrico, la salida se quedará abierta en caso de fallo de la corriente eléctrica.

- Se limitan los recorridos de evacuación de los locales de riesgo especial a 25 metros hasta una salida de planta teniendo en cuenta los puntos ocupables del interior de los mismos.
- Decoración de materiales ignífugos no tóxicos.
- Extintores portátiles de eficacia 21 A y 113 B según planos presentados en proyecto, cumpliendo con la normativa vigente.
- Bocas de incendio equipadas de sección 25 mm, tales que bajo su acción quede cubierto toda su superficie.
- Sistema de detección de incendio según planos presentados en proyecto, cumpliendo con la normativa vigente, con detectores mediante central con señales acústicas y ópticas.
- Sistemas manuales de alarma de incendio. Se deberán instalar pulsadores de alarma junto a cada salida de evacuación del sector de incendio, y la distancia máxima a recorrer desde cualquier punto hasta alcanzar un pulsador no debe superar los 25 m.
- Red de hidrantes en el exterior de la edificación conforme a la tabla 1.1 de la Sección SI-4 del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio del CTE.
- Sistema de señalización y alumbrado de emergencia, indicando los recorridos de evacuación.
- Todas las instalaciones de la actividad se realizarán según los reglamentos vigentes y contarán con la Autorización de la D.G. de Industria de la Comunidad de Madrid previo al funcionamiento de la actividad.
- Instalación eléctrica protegida, realizada y mantenida de acuerdo con el R.E.B.T.
- Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos, se regirán, además de lo contemplado en el DB-SI, por las condiciones que se establecen en dichos reglamentos. Las condiciones de ventilación de los locales y de los equipos exigidas por dicha reglamentación deberán solucionarse de forma compatible con las de compartimentación establecida en el DB-SI.
- Central de análisis y detectores de CO homologados conectada al sistema de ventilación forzada.
- Chimenea exclusiva estanca de material M0, siendo sector de incendio resistente al fuego para la evacuación de humos.
- Los conductos de extracción de humos en caso de incendio deben tener una clasificación E30060.
- Tratamiento de aguas residuales mediante arqueta separadora de lodos y grasas.
- Se aplicarán las determinaciones del Decreto 13/2007 de 15 de marzo de la Comunidad de Madrid, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y DBSUA del CTE.
- Los retretes y vestuarios estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada. Las cabinas donde se ubiquen inodoros serán como mínimo de 1,20 m x 1 m, con una altura mínima de 2,10 m.
- Los aseos y vestuarios adaptados cumplirán las determinaciones del DB SUA9 del CTE.
- Los cuartos de basuras estarán debidamente ventilados, contarán con grifo y desagüe para su mantenimiento y limpieza.
- Insonorización de las fuentes generadoras de ruido.

- Equipos motrices montados sobre soportes antivibratorios.
- Conductos y cañerías apoyados sobre elementos absorbentes de las vibraciones.
- Todos los elementos constructivos dotados de aislamiento acústico cumpliendo la Ley 37/2003 del ruido y normativa de desarrollo, así como el resto de normativa acústica de aplicación.
- Ventilación natural o forzada en todas las dependencias del establecimiento según proyecto, garantizando una efectiva renovación del aire conforme a normativa.
- Las salidas del aire viciado se ajustarán a lo regulado en el capítulo 6.6.1 de las NN.UU del PGOU y su correspondiente anexo específico sobre condiciones de los establecimientos destinados a actividades económicas.
- Se cumplirán las condiciones de protección reguladas en el Capítulo 7º del Plan General de Ordenación Urbana.
- Las instalaciones exteriores y en especial las de climatización, se dispondrán cubiertas a vistas y apantalladas acústicamente.

#### PRESCRIPCIONES CONVENCIONALES DE LA ACTIVIDAD.

- Esta comunicación, sustituye a las anteriores comunicaciones o licencias.
- La presente comunicación se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
- Todas las instalaciones y actividad se autorizan con la concesión de la correspondiente licencia de obras que lo ampare.
- La presente licencia se concede en base a la documentación que se aporta en la solicitud, siendo las instalaciones, almacenamientos, y elementos industriales, los que figuran en el Proyecto presentado.
- La presente licencia queda condicionada a que en todo momento la actividad se ajuste a los planos, memoria descriptiva, medidas correctoras, prescripciones y documentos adicionales que sirvieron de base para su concesión.
- La actividad cumplirá con la normativa de riesgos laborales e higiénico sanitarias inherentes a la actividad.
- La retirada y eliminación de residuos no asimilables a domésticos deberá realizarse mediante Gestor Autorizado por la Comunidad de Madrid.
- El nivel de ruidos y vibraciones producido por la actividad y transmitido a las viviendas o colindantes más afectados, no excederá de los límites autorizados.
- Deberán cumplirse los límites de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el resto de aplicación aplicable.
- Deberá de tener suscrito un contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del establecimiento e instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Las instalaciones existentes se deberán de mantener según los reglamentos vigentes y de aplicación que se aprueben en el futuro.

- Deberá disponer previo al funcionamiento y en todo momento del resto de autorizaciones o permisos que sean necesarios para la actividad a desarrollar.
- La actividad e instalación autorizada no podrá dar comienzo hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento, que necesariamente deberá solicitar previo al ejercicio o puesta en marcha de la misma.
- Procede a tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad De Madrid, a efectos de Evaluación Ambiental, informar favorablemente la actividad contemplada en el presente expediente, siempre que se cumplan los términos y condiciones que se indican en el presente informe y en el de funcionamiento.”

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

**LA VICESECRETARIA GENERAL**